



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1495-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las nueve horas del día 18 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- II. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- III. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N° 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde a la Dirección General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
- IV. Que le corresponde a la Dirección de Gestión Técnica preparar las directrices, normas, formatos y documentos que, asociados a los procesos aduaneros, estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.



- V. Que con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de aduanas vigente desde el 15 de junio del 2023, se requiere que las empresas transmitan de forma anticipada la desconsolidación de las guías master previo a la oficialización del manifiesto de carga aéreo.
- VI. Que con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de la Ley General de aduanas vigente desde el 15 de junio del 2023, sobre las cargas parciales por operativa aérea, en el cual se establece que, *“Para la atención excepcional de las cargas parciales, el transportista aéreo será responsable de incluir en el manifiesto de carga, todas las cargas parciales hasta completar la totalidad de los bultos señalados en la guía aérea, de conformidad con los procedimientos que al efecto desarrolle la Dirección General”*.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Oficializar los documentos “MH-DGA-PRO05-POL-003 Política Desconsolidación Guía Aérea” y la Guía MH-DGA-PRO05-GUI-07, Cargas Parciales por Operativa Aérea.
2. El texto completo podrá ser visualizado ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace:
<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>
3. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda.

4. Rige a partir del 23 de setiembre 2024.

Cristian Montiel Torres
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Elaborado por: Ginnette Castro Camacho Departamento de Procesos Aduaneros	Aprobado por: Lilliana Ureña Solis, Jefa Departamento de Procesos Aduaneros